

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



30-2024

Año XLVIII

30 de mayo de 2024

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 6786 LUNES 18 DE MARZO DE 2024

1. DICTAMEN CAUCO-10-2023. Reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*. Se suspende..... 2
2. MOCIÓN. Del Dr. Jaime Carava Morera, director, para continuar con la discusión del Dictamen CAUCO-10-2023 en sesiones extraordinarias 2

EN CONSULTA

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL. Reforma al artículo 30 3

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-132-2024. Escuela de Enfermería. **XXVII Congreso Nacional y XI Congreso Internacional de Enfermería: Liderazgo en Enfermería: Transformando la Gestión del Cuidado**. Declaratoria de interés institucional 6

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-133-2024. Facultad de Odontología. **Congreso de Odontopediatría 2024 - VI Congreso de Egresados del Posgrado de Odontopediatría de la Universidad de Costa Rica**. Declaratoria de interés institucional 6

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12954-2024. Aprueba la creación de cursos complementarios para la Sede Regional de Occidente 8

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12958-2024. Aprueba la modificación parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Física, planes 2 y 3 y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, plan 3..... 9

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12884-2024 10

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-554-2024. Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas. Elección de director..... 11

TEU-557-2024. Escuela de Filología, Lingüística y Literatura. Elección de subdirectora 11

TEU-565-2024. Escuela de Agronomía. Elección de subdirector 11

FE DE ERRATAS 12

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria n.º 6786

Celebrada el lunes 18 de marzo de 2024

Aprobada en la sesión n.º 6805 del jueves 23 de mayo de 2024

ARTÍCULO 1. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional continúa con la presentación del Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*.

El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, suspende la presentación del Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*.

ARTÍCULO 2. El señor director, Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, presenta una moción para que la presentación, discusión y votación del Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*, se retome en una próxima sesión extraordinaria.

ACUERDA

Disponer, de forma continuada y hasta su conclusión, la convocatoria a sesiones extraordinarias para que el Consejo Universitario conozca, discuta y resuelva el Dictamen CAUCO-10-2023 sobre la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*.

ACUERDO FIRME.

Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera
Director
Consejo Universitario

REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL REFORMA AL ARTÍCULO 30

Acuerdo firme de la sesión n.º 6804, artículo 2 del 21 de mayo de 2024

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:

ARTÍCULO 30.- *Son funciones del Consejo Universitario.*

(...)

- k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).*

ARTÍCULO 52.- *Corresponderá específicamente al Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social:*

- j) *Facilitar, tanto a estudiantes como a profesores, la oportunidad de participar en las actividades de acción social.*

2. Las Políticas institucionales 2021-2025 dictan lo siguiente:

Eje III. Cobertura y equidad	
Políticas	Objetivos
3.2 Fortalecerá el bienestar estudiantil mediante el desarrollo y la formación integral para favorecer la permanencia y avance académico del estudiantado.	3.2.2 Apoyar proyectos provenientes del sector estudiantil, que beneficien el fortalecimiento académico y el desarrollo integral, articulados con las actividades sustantivas institucionales. 3.2.3 Fortalecer el desarrollo y la creación de programas recreativos, equipos deportivos y grupos culturales o académico-estudiantiles, como medio de integración y de permanencia de la población estudiantil.

3. El Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (RABPE), en los artículos 4, 27 y 30 establece:

ARTÍCULO 4.

Los beneficios que otorgará el sistema de becas de acuerdo con los requisitos estipulados en este reglamento, serán:

- a) *Becas socioeconómicas y sus beneficios.*

b) Becas por actividades universitarias.

ARTÍCULO 26.

El propósito de estas becas es estimular a la población estudiantil y al personal docente, administrativo, impulsar la participación en actividades sustantivas, de vida estudiantil y de gestión administrativa, así como en actividades culturales, artísticas y deportivas, definidas por el Consejo

Universitario, y promover la excelencia académica. Además, se otorgarán por participación en actividades de representación estudiantil, y cuando exista convenio suscrito con otras instituciones o por Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 27.

Las becas de estímulo, representación, participación, excelencia académica y otros reconocimientos podrán ser disfrutadas por todo estudiante de pregrado, grado y posgrado de fondos corrientes con matrícula consolidada en la Institución. Estas se podrán otorgar además de la beca socioeconómica y sus beneficios complementarios. El beneficio de estas becas consistirá en exoneración total o parcial del costo de la matrícula.

El beneficio de exoneración de estas becas se otorgará siempre que la designación o el nombramiento sea por el ciclo lectivo completo. Para el disfrute de la exoneración total será necesario cumplir con el requisito de rendimiento académico; de lo contrario, se aplicará una exoneración parcial del costo de la matrícula.

El disfrute de cualquiera de estas becas podrá ser renunciado por solicitud escrita del estudiante ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.

ARTÍCULO 30. *La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:*

- a) *Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.*
- b) *Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.*

Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y registrará por ese periodo.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6690, artículo 4, del 18 de abril de 2023, aprobó la reforma integral al

Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica¹, que estipula:

ARTÍCULO 6. Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

e) *Modalidades de la acción social: Corresponde a las categorías mediante las cuales se desarrolla la acción social: Educación Permanente, Educación Continua, Servicios, Cultura y Patrimonio, Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles; las cuales pueden ser remuneradas, excepto el Trabajo Comunal Universitario y las Iniciativas Estudiantiles. (...).*

h) *Unidades operativas a cargo de la acción social: El desarrollo de la acción social en sus diferentes modalidades está a cargo de las unidades operativas, entendidas estas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.*

ARTÍCULO 12. Iniciativas estudiantiles

Modalidad de la acción social desarrollada por la población estudiantil universitaria, de pregrado y grado que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones del país, en la que la relación entre estudiantes, Universidad y comunidades se sustenta en el diálogo, el dinamismo, la responsabilidad, el compromiso social y crítico. Además de lo dispuesto en este reglamento, el desarrollo de esta modalidad se rige por los lineamientos específicos definidos por la VAS.

5. El modelo de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes se desarrolla a partir de dos grandes ejes: la asistencia socioeconómica y el estímulo (por participación, representación, etc. en actividades universitarias).
6. Las becas de participación pretenden reconocer, promover, apoyar e incentivar la participación de la población estudiantil en el quehacer universitario, independientemente de su situación socioeconómica. De esta forma, no debe ser interpretado como una mejora en su situación socioeconómica de las personas estudiantes que lo reciben, debido a que esta no es la razón del beneficio.
7. Las Iniciativas Estudiantiles (IE) se fundamentan en:
 - a) Fomentar el vínculo entre la población estudiantil, la Universidad y las comunidades para la creación de espacios e intercambios de saberes.

1. Publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 21-2023, del 24 de abril de 2023.

b) Incentivar la construcción colectiva de procesos de impacto social, participación y crecimiento en las capacidades comunales al promover el bienestar, buen vivir de la sociedad, por medio de la Acción Social.

8. Las Iniciativas Estudiantiles (IE) y el Trabajo Comunal Universitario se diferencian en su origen, las primeras provienen a inquietud de la población estudiantil y las segundas son propuestas por las unidades académicas, ambas ante la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) por su vínculo con las comunidades. Asimismo, no sustituyen los espacios de práctica de los cursos universitarios ya que estas no conllevan a una calificación o creditaje curricular, más bien aportan en la formación humanística.
9. Desde el año 2010, se han venido consolidando las IE como una modalidad de Acción Social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, con la finalidad de habilitar espacios que propicien la participación de la población estudiantil en el planteamiento y ejecución de las propuestas, con el acompañamiento de la VAS.
10. Las IE incluyen como modalidad de Acción Social en el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, como parte de la estructura universitaria para reflejar los diferentes procesos que se realizan desde la Universidad por medio de la acción social. Además, se precisa que para el caso de las IE las figuras de persona responsable de proyecto o actividad y persona colaboradora, podrán ser asumidas por estudiantes (artículos 17 y 18).
11. La gestión y desarrollo de los proyectos inscritos en la VAS en la modalidad de IE se encuentran regulados mediante los *Lineamientos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social de la Universidad de Costa Rica*².
12. La propuesta de marras procura incluir la modalidad de IE como un estímulo para la población estudiantil que participe en este tipo de actividades de Acción Social, las cuales trascienden las aulas universitarias y contribuyen al desarrollo de la formación académica y profesional en correspondencia con los principios que orientan el quehacer universitario, mediante la modificación del artículo 30 del RABPE, norma el otorgamiento de una beca por participación.
13. Con datos proporcionados por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), en el estudio actuarial realizado por el CIMPA³ se señala que 307 estudiantes disfrutaban de algún beneficio otorgado por becas y que al mismo tiempo estaban inscritos en algún proyecto aprobado y ejecutado de la VAS, los cuales representan un 69.77% de todo el estudiantado que participó durante el periodo de estudio.

2. Publicados en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 31-2022, del 30 de marzo de 2022.

3. Oficio CIMPA-65-2021 que contiene el informe actuarial.

Además, de los 307 becados, 271 se encontraban en las categorías 4 o 5 de becas, las cuales exoneran el 100% del pago de matrícula, por lo que estos estudiantes no representan ningún impacto negativo en el Fondo de Becas de parte de las VAS por IE.

14. El estudio actuarial concluye que el impacto financiero anual al Fondo de Becas en el caso esperado es, en promedio, de €7 055 724 por concepto de participación en las IE, para el caso de estudiantes con categorías de becas de 0 a 3, en el tanto que existe una proporción significativa de estudiantes que gozan del beneficio del 100% de exoneración del pago de matrícula, pues se les ha otorgado la beca socioeconómica en categorías 4 y 5, lo cual lleva al fundamento de que el monto total anual puede subir hasta un 37% y disminuir un 35% en relación con la estimación sobre la cantidad de estudiantes que pueden inscribir alguna IE. Dicho resultado podría cambiar de acuerdo con la promoción o propaganda que la VAS realice a las actividades en la modalidad de IE, lo cual aumentaría el impacto financiero.
15. El promedio de estudiantes en el periodo del 2014 al 2023 que hubieran recibido ese estímulo sería de 65, según el estudio realizado por la OBAS.
16. La aplicación del beneficio de este tipo de becas de participación en la modalidad de IE se obtendrá cuando la VAS eleve la lista de estudiantes a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) para que puedan optar a la beca de exoneración del 100% de matrícula, como se explicita en el inciso c) que se adiciona al texto normativo, como evidencia de que los proyectos están debidamente inscritos y han cumplido con lo normado en los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social (Resolución VAS-3-2023).
17. Al analizar el fundamento de la IE con la participación estudiantil en relación con las comunidades costarricenses, es de conveniencia institucional promover y fortalecer el vínculo Universidad–Sociedad establecido en las *Políticas Institucionales 2021-2025*, por lo que se propone la modificación reglamentaria al artículo 30 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para incluir esta modalidad de acción social de forma que permita acceder a la beca de estímulo por participación en actividades universitarias.

ACUERDA

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de la inclusión del inciso c) en el artículo 30, del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, tal como aparece a continuación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 30. La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado. <p>Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y registrará por ese periodo.</p>	<p>ARTÍCULO 30. La beca por participación será otorgada en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Por participar en actividades culturales, deportivas y artísticas, en forma activa y continua, única y exclusivamente en los grupos culturales, deportivos y artísticos de la Universidad de Costa Rica que estén debidamente inscritos según los lineamientos establecidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En el caso de las Sedes Regionales, la Dirección de la sede someterá ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la inscripción de estos grupos.b) Por colaborar en alguna de las categorías que establece la normativa universitaria que regula la designación de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado.c) <u>Por participar en proyectos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social, debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social, instancia que deberá elevar la lista de estudiantes que pueden optar por la beca a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.</u> <p>Para los casos anteriores, la designación deberá ser por el ciclo lectivo completo y registrará por ese periodo.</p>

ACUERDO FIRME.

Nota del editor: Las observaciones a estas consultas deben hacerse mediante el siguiente enlace: <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-132-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. El Colegio de Enfermeras de Costa Rica solicita a la Escuela de Enfermería el apoyo para declarar de interés institucional el **XXVII Congreso Nacional y XI Congreso Internacional de Enfermería: Liderazgo en Enfermería: Transformando la Gestión del Cuidado**.

TERCERO. La Escuela de Enfermería, en la sesión n.º 353-2024 de la Comisión de Docencia, acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para el **XXVII Congreso Nacional y XI Congreso Internacional de Enfermería: Liderazgo en Enfermería: Transformando la Gestión del Cuidado**.

CUARTO. La Escuela de Enfermería, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2024-15 de forma completa.

QUINTO. La solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, quienes emitieron un criterio en calidad de recomendación para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. El Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 10-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para la actividad denominada **XXVII Congreso Nacional y XI Congreso Internacional de Enfermería: Liderazgo en Enfermería: Transformando la Gestión del Cuidado**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con el **XXVII Congreso Nacional y XI Congreso Internacional de Enfermería Liderazgo en Enfermería: Transformando la Gestión del Cuidado** se busca fomentar la transformación y optimización de la gestión de enfermería mientras se fortalece el liderazgo de las personas profesionales de enfermería a nivel nacional e internacional.

SEGUNDO. El objetivo general del congreso es proporcionar un espacio de aprendizaje, intercambio y reflexión sobre la forma en

la que enfermería transforma la gestión del cuidado de las personas usuarias, a partir del pensamiento humanista, el liderazgo, la investigación y la innovación. En forma paralela, se orienta a conocer tanto los retos y desafíos que enfrenta la enfermería en los diferentes campos de acción como las estrategias efectivas para abordarlos.

TERCERO. Este congreso incluye una variedad de conferencias magistrales y paneles que abordarán temas clave en las áreas disciplinares de la enfermería.

CUARTO. El humanismo, la actualización y el liderazgo han sido ejes que han guiado la formación de los profesionales en la Escuela de Enfermería a lo largo de la historia, por lo que los contenidos por desarrollar presentan una oportunidad importante para el fortalecimiento de su educación continua y de la disciplina.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la actividad el **XXVII Congreso Nacional y XI Congreso Internacional de Enfermería: Liderazgo en Enfermería: Transformando la Gestión del Cuidado**.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 20 de mayo de 2024 hasta el 22 de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Escuela de Enfermería.
2. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-133-2024

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil veinticuatro. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. La Rectoría, en la Resolución R-177-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. La Facultad de Odontología, en la sesión n.º F0d-0201-2024 de la Comisión de Acción Social, acordó aprobar la propuesta de solicitud de declaratoria de interés institucional para la actividad denominada **Congreso de Odontopediatría 2024 - VI Congreso de Egresados del Posgrado de Odontopediatría de la Universidad de Costa Rica.**

TERCERO. La Facultad de Odontología, considerando que la actividad se encuentra inscrita en la Vicerrectoría de Acción Social, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión y recibió dicha autorización en el oficio VAS-2017-2024.

CUARTO. La Facultad de Odontología, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud n.º 2024-16 de forma completa.

QUINTO. La solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva en conjunto con la Dirección Financiera, que emitió un criterio en calidad de recomendación para el Consejo de Rectoría.

SEXTO. El Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria n.º 10-2024, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para la actividad **Congreso de Odontopediatría 2024 - VI Congreso de Egresados del Posgrado de Odontopediatría de la Universidad de Costa Rica.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este congreso fue declarado de interés institucional por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), mediante el oficio GM-3976-2024 del 18 de marzo, y, además, se encuentra bajo estudio para recertificación por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica.

SEGUNDO. El objetivo general del Congreso sobre Odontopediatría es promover el intercambio de conocimientos, experiencias y avances científicos en el campo de la odontología pediátrica, con el fin de mejorar la práctica clínica, la educación y la investigación en este ámbito especializado.

TERCERO. Este congreso ofrecerá una plataforma única para la actualización en técnicas, tratamientos y tendencias en el campo de la odontopediatría, contribuyendo así al fortalecimiento de la formación académica y profesional del estudiantado y de las personas profesionales de odontología en la Universidad y el país.

CUARTO. El **Congreso de Odontopediatría 2024 - VI Congreso de egresados del Posgrado en Odontopediatría de la UCR** representa una oportunidad única para promover la excelencia académica, la actualización profesional y la colaboración interinstitucional en el campo de la odontopediatría. Por lo tanto, la declaración de interés institucional por parte de la Universidad de Costa Rica es fundamental para respaldar y fomentar la participación activa de la comunidad universitaria

en este importante evento, consolidando así el compromiso de la Universidad con la formación integral de sus estudiantes y el desarrollo de la odontología en el país.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional la actividad denominada **Congreso de Odontopediatría 2024 - VI Congreso de Egresados del Posgrado de Odontopediatría de la Universidad de Costa Rica.**
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 30 de mayo de 2024 hasta el 1.º de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Facultad de Odontología.
2. A la Vicerrectoría de Acción Social.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12954-2024

Aprueba la creación de cursos complementarios (Sede Regional de Occidente)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante las sesiones n.ºs 7-2020 y 2-2023 celebradas el 21 de octubre de 2020 y 29 de noviembre de 2023, respectivamente, la Asamblea del Departamento de Filosofía, Artes y Letras de la Sede Regional de Occidente acordó la propuesta de creación de cuatro cursos complementarios de idioma portugués.
2. Mediante los oficios SO-D-263-2022 del 25 de febrero de 2022 y SO-D-2771-2023 del 14 de diciembre de 2023, la Sede Regional de Occidente remitió la propuesta de creación de cursos al Centro de Evaluación Académica para el análisis respectivo.
3. A través del oficio CEA-953-2024 del 03 de mayo de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de creación de cuatro cursos complementarios para la Sede Regional de Occidente.

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de creación de cuatro cursos complementarios para la Sede Regional de Occidente cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad; así mismo, satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de creación de los cursos complementarios de PORTUGUÉS Y CULTURA BRASILEÑA INTENSIVO I, II, III y IV para la Sede Regional de Occidente, conforme el **Informe Curricular CEA-3-2024**, a partir del **II ciclo 2024**.

2. Solicitar a la Sede Regional de Occidente la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular elaborado por el Centro de Evaluación Académica y velar porque se cumpla el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y las disposiciones de la Vicerrectoría de Docencia sobre **cursos complementarios**:

El denominado curso complementario es el resultado de una política académica que busca ofrecer una alternativa de formación a la población estudiantil. Esta política se basa en la idea de promover una formación integral que permita a las personas estudiantes incursionar en cursos que no son parte del plan de estudios en el cual se encuentra empadronado. Por ese motivo, la formación es complementaria, no sustitutiva de la principal. Esto implica que los cursos complementarios deben ser de tal naturaleza que permitan a cualquier persona estudiante, indistintamente del área disciplinar de la que provenga, matricularlo, aprovecharlo y, con el esfuerzo debido, aprobarlo. En tal sentido, la oferta de cursos complementarios, además de cumplir con el propósito aludido, se rige por un principio de libre acceso ya que, contrariamente, se estarían ofreciendo cursos especializados y no complementarios, lo cual, implica una población meta específica y no general.

La creación de los cursos complementarios no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE A:

Sede Regional de Occidente
Escuela de Lenguas Modernas
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Departamento de Docencia Universitaria
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
VD-12958-2024

Aprueba la Modificación Parcial del plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Física, código 210201 (planes 2 y 3) y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202 (plan 3)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch) y l), 50 incisos a), b), ch), d) y k), 88, 89, 94 incisos ch) y r), 99 bis inciso a), 106 incisos c) y ñ), 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, resuelve:

RESULTANDO:

1. Durante la sesión n.º 337, celebrada el 13 de marzo de 2024, la Asamblea de la Escuela de Física acordó la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Física, código 210201 (planes 2 y 3) y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202 (plan 3).
2. Mediante los oficios EFis-446-2024 y EFis-586-2024 del 22 de marzo y 19 de abril de 2024, respectivamente, la dirección de la Escuela de Física remitió a la Vicerrectoría de Docencia y al Centro de Evaluación Académica la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Física, código 210201 (planes 2 y 3) y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202 (plan 3).
3. Mediante el oficio FC-365-2024 del 17 de abril de 2024 se consigna el visto bueno del decanato de la Facultad de Ciencias respecto de la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras indicadas.
4. A través del oficio CEA-955-2024 del 03 de mayo de 2024, el Centro de Evaluación Académica rindió el informe final del análisis curricular sobre la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Física, código 210201 (planes 2 y 3) y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202 (plan 3).

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con los artículos 50 incisos a) y k), 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia aprobar las creaciones, reestructuraciones y modificaciones a los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica.
2. Con base en los artículos 2 y 9 de su Reglamento, el Centro de Evaluación Académica es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.

3. Esta Vicerrectoría ha constatado que la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Física, código 210201 (planes 2 y 3) y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202 (plan 3), cumple con criterios de pertinencia, factibilidad y actualidad, así como satisface todos los requisitos necesarios que dispone el ordenamiento jurídico universitario.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la propuesta de modificación parcial al plan de estudios de las carreras de Bachillerato en Física, código 210201 (planes 2 y 3) y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202 (plan 3), conforme se indica en el **Informe Curricular CEA-14-2024**, a partir del **II ciclo 2024**.
2. Aprobar las estructuras curriculares correspondientes a la carrera de Bachillerato en Física, código 210201 (planes 2 y 3) y Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, código 210202 (plan 3), a partir de las modificaciones realizadas.
3. Solicitar a la Escuela de Física la atención de las recomendaciones planteadas en el Informe Curricular y velar porque se cumpla el derecho estudiantil sobre su plan de estudios, de conformidad con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación parcial no tiene implicaciones presupuestarias adicionales para la Unidad Académica ni para la Vicerrectoría de Docencia.

NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Ciencias
Escuela de Física
Centro de Evaluación Académica
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información, Ingreso a Carrera
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
La Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 17 de mayo de 2024.

**ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN
VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12884-2024**

Oficialización de cursos con asistencia obligatoria

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la *Constitución Política*; 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch), g) y l), 180, 183, 188 y 190 del *Estatuto Orgánico*; 14 bis del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*; 4, 10, 14, 15, 16 y 17 de la *Ley general de la Administración Pública*; y previa consulta con las unidades académicas, mediante la Circular VD-31-2023 del 16 de agosto de 2023 resuelve:

RESULTANDO:

PRIMERO. Por medio de la Resolución VD-12884-2024, la Vicerrectoría de Docencia oficializó el listado de cursos con asistencia obligatoria, aplicable a partir del primer ciclo lectivo de 2024.

SEGUNDO. Mediante el oficio SO-D-493-2024, se solicitó a esta Vicerrectoría la modificación en el nombre del curso FL-3100 Morfosintaxis Española III, el cual se consignó en la Resolución VD-1884-2024 como Morfosintaxis Española II por un error involuntario de la Sede Regional de Occidente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Dentro del punto tercero del Considerando, la Resolución VD-12884-2024 establece que el listado de cursos que se oficializan en dicha resolución puede ser modificado para suprimir o adicionar asignaturas, si se presentan circunstancias y motivos académicos o curriculares que así lo justifiquen.

SEGUNDO. La Vicerrectoría de Docencia estima oportuno atender la solicitud realizada mediante el oficio SO-D-493-2024, por la Sede Regional de Occidente.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone actualizar el *Anexo – Oficialización de cursos con asistencia obligatoria* con el curso solicitado por la Sede Regional de Occidente; aplicable a partir del segundo ciclo lectivo de 2024. (Véase lista de cursos con asistencia obligatoria actualizada en el siguiente enlace: <https://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vicerrectoria-de-docencia-vd-12884-2024/>)

NOTIFÍQUESE A:

Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Unidades Académicas
Asociaciones Estudiantiles
Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 20 de mayo de 2024.

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrectora de Docencia *a.i*

TEU-554-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **17 de mayo de 2024**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Jesús Alexander Rodríguez Arrieta para ejercer el puesto de la Dirección del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMic), por el periodo comprendido del **28 de julio de 2024 al 27 de julio de 2028**.

TEU-557-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **17 de mayo de 2024**.

En este proceso se eligió a la Dra. Annette Calvo Shadid para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, por el periodo comprendido del **27 de mayo de 2024 al 26 de mayo de 2026**.

TEU-565-2024

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de mayo de 2024**.

En este proceso se eligió al Dr. Mario Villatoro Sánchez para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Agronomía, por el periodo comprendido del **22 de junio de 2024 al 21 de junio de 2026**.

M.Sc. Juan José Mora Román
Presidente

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

FE DE ERRATAS

En *La Gaceta Universitaria* 74-2023, del 16 de noviembre de 2023, página 4, en el encabezado del inciso u) debe leerse correctamente Sesión n.º 6610, artículo 2, encargo 2.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.